señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1985.–P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

21460 *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.047 interpuesto por don Sebastián Moyano Ortiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de mayo de 1984, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.047 interpuesto por don Sebastián Moyano Ortiz, sobre expediente número 28 de la zona regable conocida administrativamente por Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Moyano Ortiz contra la resolución de la Dirección de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo, de fecha 24 de noviembre de 1981, así como frente a la también Resolución del mismo Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1985.–P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21461 *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.775 interpuesto por la «Asociación General de Ganaderos del Reino».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de marzo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.775 interpuesto por la «Asociación General de Ganaderos del Reino», sobre moratoria daños sequía; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar la demanda presentada en representación de la "Asociación General de Ganaderos del Reino", contra lo dispuesto en el artículo 7.° del Real Decreto 1460/1982, de 14 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, del día 5 de julio de 1982, y en consecuencia, declaramos nulo el precepto recurrido, en cuanto limita al plazo de treinta días el ejercicio del derecho a que se refiere; sin condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1985.–P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21462 *ORDEN de 25 de septiembre de 1985 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Vicente Beltrán Valdés en Chert (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Vicente Beltrán Valdés para ampliar una industria cárnica de salazones en Chert (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2393/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Vicente Beltrán Valdés en Chert (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.
2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y rentas del capital.
3. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.
4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 7.692.610 pesetas. La subvención será, como máximo, de 730.798 pesetas (ejercicio 1985, programa 822 A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).
5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.
6. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de tres meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de septiembre de 1985.–P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ADMINISTRACION LOCAL

21463 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Palma, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

El próximo día 18 de noviembre de 1985, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de unos terrenos sitos en Santa Catalina, delimitados por las calle de Murillo, Cotoner, Antich y Caro, de una superficie de 3.400 metros cuadrados, propiedad en una parte de los hermanos Trujillo Costa, y en otra de doña Antonia Pieras Pensabene, terrenos que han de ser destinados a la construcción de un centro público de EGB, entendiéndose implícita la utilidad pública en relación con la expropiación de inmuebles en base a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, y cuya declaración de urgencia en la ocupación fue dispuesta por acuerdo del Consell de Govern, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en 4 de julio de 1985.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Palma, 3 de octubre de 1985.–El Alcalde accidental, Nicolau Llaneras Manresa.–14.925-E (70705).